



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 del mes de mayo del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas; y COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. José Luis Sánchez Barrera**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/240/2024**, suscrito por el **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración y Sistemas de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 43,602 de fecha 31 de marzo de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la inscripción 47-48, del Tomo 315, del Libro Primero del Registro de Comercio, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.**
- b) Que mediante Escritura Pública número 61,503 de fecha 12 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la inscripción 103, del Tomo 674, del Libro Primero del Registro de Comercio, el cual se agregó con número 03, al apéndice 2808 de dicho Libro, se llevo a cabo la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el 04 de diciembre de 1997, a través de la cual, se realizó la modificación a la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la empresa, referente al contenido de su objeto social.
- c) Que el **C. José Luis Sánchez Barrera**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 884 de fecha 26 de noviembre del 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Ramiro Silva de La Madrid, Notario Público Titular número 129, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 763, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1.
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P00315**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Carretera a El Castillo km 9, Colonia Parque Industrial El Salto, Código Postal 45680, en El Salto, Jalisco, así como los teléfonos 3332844400, 3337195912, 3316173139 y el correo electrónico licitaciones@computerforms.com.mx.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CFO890401JN5**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 146/2025 con concurrencia del Comité, "Adquisición de Tarjetas de Circulación"**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la "LEY".
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en



materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 146/2025 con concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **12 de mayo del 2025**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en las cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" tarjetas de circulación, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 146/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	599.20	Millar(es)	Adquisición de tarjetas de circulación para motocicleta. Tarjetas de Circulación de Motocicleta Codificación FGJFI-314, folios 33,901,801 al 34,501,000.	\$24,400.00	\$14,620,480.00
Subtotal					\$14,620,480.00
I.V.A.					\$2,339,276.80
Total					\$16,959,756.80

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los productos adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** de la Licitación Pública Local número **LPL 146/2025** con **Concurrencia de Comité**, denominada "**Adquisición de Tarjetas de Circulación**", el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los productos objeto de este contrato en una sola exhibición, una vez que obtenga el Visto Bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno, dentro de los 30 días posteriores al día **13 del mes de mayo del año 2025**, en el Almacén General, el cual se encuentra ubicado en Avenida Puerto Guaymas número 100, Colonia Miramar, C.P. 45606, en Zapopan, Jalisco, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 146/2025**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **13 del mes de mayo del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025 y/o una vez entregada la totalidad de los productos o hasta agotar el techo presupuestal, lo que suceda primero**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "**PROVEEDOR**" fija un precio por la cantidad de **\$16,959,756.⁸⁰ M.N. (dieciséis millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos ^{80/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los productos objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único. De igual manera, en caso de que el "**PROVEEDOR**" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de

los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo



señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato por un periodo de 12 meses a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

La "DEPENDENCIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C. Carlos Fernández Nava Martínez**, en su carácter de **Analista "A"**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.



En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De



ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar



interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "LEY".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud del "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARIA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARIA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día 13 de mayo del 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 <p>José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EL "PROVEEDOR"	
 C. José Luis Sánchez Barrera, Representante Legal de COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.	

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIG/E/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 146/2025 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 13 DE MAYO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.

- 1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.





ANEXO 1 CTO-187/25

- BASES DE LA LPL 146/2025
"ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN":

- PORTADA.
- ANEXO 1 (TÉCNICO).

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 146/2025 PARA:
"ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	11/04/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUUESTA:	12 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	22/04/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	03-024-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.			
Fecha:	EL DÍA:	NO APLICA	
Hora:	A LAS:	NO APLICA	
		TESTIGO SOCIAL:	NO PARTICIPA

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:			
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	MUESTRA FÍSICA:	SI APLICA

SOBRE LOS RECURSOS			
FUENTE:	11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL.	EJERCICIO:	2025

ANEXO 1

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO: 03-024-2025

1. Dependencia solicitante: Secretaría de la Hacienda Pública.
2. Unidad Ejecutora del Gasto (área técnica requirente): 00027 Dirección General de Administración y Sistemas.
3. Objeto del bien o servicio: Adquisición de tarjetas de circulación para motocicleta, se requiere contar con los insumos necesarios para el proyecto de sustitución de placas, con la finalidad de atender a los contribuyentes, toda vez que, se estima una gran demanda de atención en las Oficinas Metropolitanas.
4. Especificaciones técnicas mínimas requeridas
- 5.

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo	
Obligatorio	Si () No (X)

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	
Obligatorio	Si (X) No ()

5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas

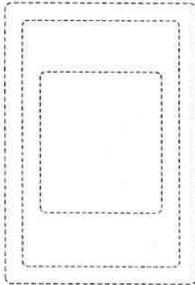
Partida	Numero de especificación	Especificación
1	1	TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETA CODIFICACIÓN 16915-314. FOLIOS 37 961,801 al 34 961,000 Papel de seguridad de 90 grs/m ² elaborado a base de fibras sintéticas visibles e invisibles incorporadas en la masa del papel desde el molino del fabricante. Tratamiento para la resistencia a la impresión láser (tónér), que permite que este ancie de manera correcta sobre el sustrato, evitando así que sea removido.
	2	Marca de agua con patrones geométricos de seis lados regulares o irregulares degradados con bordes finos btonal claro y oscuro que contiene ángulos entrelazados con medida de 0.5 cm por 2 cm por 1.5 cm con una separación de .05 m, contendrá áreas que permiten la visualización de la luz pero no se puede ver nitidamente a través de su estructura en medida de .04 m en diagonal izquierda y derecha.
	3	Fibras ópticas visibles del fabricante No impresas en color rojo, azul, rosa.
	4	Fibras ópticas invisibles del fabricante No impresas en color azul, verde, naranja visibles a la exposición de la luz UV de 365 µ.
	5	Fibras ópticas invisibles del fabricante No impresas en color azul, verde, naranja visibles a la exposición de la luz UV de 365 µ.

**ESPECIFICACIONES DETALLADAS
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL FORMATO Y TARJETA DE CIRCULACIÓN SOLICITADAS POR LA SCT DE ACUERDO A LA NORMA**

NORMA-001-SCT-2-2016.
CARACTERÍSTICAS DE LAS FORMAS.
Papel Seguridad de 90grs/m² elaborado a base de fibras sintéticas visibles e invisibles incorporadas en la masa del papel desde el molino del fabricante conteniendo las siguientes características de seguridad:
a) Tratamiento para la resistencia a la impresión láser (tónér), que permite que este ancie de manera correcta sobre el sustrato, evitando así que sea removido.
b) Reactivo a químicos contra solventes ácidos, bases polares y no polares, cloruros y acetonas.
c) Marca de agua con patrones geométricos de seis lados regulares o irregulares degradados con bordes finos btonal claro y oscuro que contiene ángulos entrelazados con medida de 0.5 cm por 2 cm por 1.5 cm con una separación de .05 m, contendrá áreas que permiten la visualización de la luz pero no se puede ver nitidamente a través de su estructura en medida de .04 m en diagonal izquierda y derecha.
Fibras ópticas visibles del fabricante No impresas en color rojo, azul, rosa.
Fibras ópticas invisibles del fabricante No impresas en color azul, verde, naranja visibles a la exposición de la luz UV de 365 µ.
NOTA: Todas estas medidas de seguridad son únicas y exclusivas del fabricante del papel. No se aceptan ningún tipo de tratamientos que alteren la base original del papel. No se aceptan papeles con marcas de agua simuladas o impresas con figuras como círculos, rombos o letras. No se aceptan impresiones de ningún tipo de colores o simulaciones de las fibrillas ópticas visibles e invisibles. No se aceptan sobre puestos o sellos ni nada que altere la masa original fabricada por el proveedor de papel.
Impresión a 3 tintas: 6 al frente y 2 de respaldo: en el frente 4 tintas por selección a color, mas 2 tintas de alta seguridad en el respaldo 2 tintas directas para instrucciones de pegado y publicidad, más un parche de silicona a registro en el reverso del formato para

la integración de la calcomanía holográfica garantizando que no se generen desprendimientos de la calcomanía, ni antes ni durante el proceso de impresión láser de datos sobre el formato, ni después de esta impresión, sino sólo hasta que la calcomanía se haya adherido al cristal del vehículo automotor.
PARTIDA CANTIDAD (HASTA POR) U.M. ARTICULO
1 599.20 Milsr
Formato de tarjeta de circulación y holograma ID-IOL servicio particular
FGH-314
Doble dígito verificador invisible azul de alta seguridad, impreso al frente del documento en medida de 2" de ancho por 2" de largo
este dígito verificador deberá coincidir con los 2 últimos números del folio del formato.
Este elemento de seguridad tendrá la característica particular de variar su posición utilizando las dos dimensiones Cartesianas X, Y de forma aleatoria sobre todo lo alto y ancho del formato. El doble dígito verificador estará enmarcado por microfichas y las palabras "JALISCO", "AUTENTICO" Y "VALIDO". La tipografía de los dígitos que lo componen estará elaborada a base de microtextos con las siglas JAL en distintas orientaciones. Además, contendrá dentro del dúo folio letras flotantes variables que serán generadas a través de un algoritmo único e irreplicable.
Esta medida de seguridad será verificada por medio de servicio web con acceso restringido mediante usuario y contraseña, a su vez deberá contar con un certificado SSL válido para verificar la autenticidad y seguridad del servicio web. Deberá arrojar la imagen y posición correctas del doble dígito verificador invisible de alta seguridad sobre la imagen de la tarjeta de circulación al ingresar el folio del formato.
Las imágenes que se incluyen deberán ser realizadas con diseños de seguridad que contengan micro-textos positivos y negativos, rosetas de seguridad y patrones tipo Guilloché que dificulten el copiado.
Tanto las tintas como el adhesivo deberán ser a prueba de espaldas contra los rayos uv solares. Esta superficie del documento no debe contener ninguna otra impresión y tamaño de dichas áreas deberá ser:
En la calcomanía de: 3.5cm de ancho por 5.0cm de alto y el suaje respectivo para esta área contendrá la misma medida quedando en blanco para la impresión variable del año de refrendo y el código QR.
En la tarjeta de circulación: de 8.5cm de ancho por 1.2cm de alto.
Líneas de corte o perforaciones para el documento general:
1 horizontal y 2 verticales quedando 5 áreas para impresión de datos variable.
Elementos de seguridad con micro texto en las líneas horizontales de la tarjeta de circulación.
El holograma de revalidación o refrendo vehicular y la tarjeta de circulación contendrán en el área para la impresión de códigos de barras la figura del envolvente en su versión negativa de la MARCA GOBIERNO DE JALISCO en medida de 3/8" x 3/8", que al ser expuesto a la incidencia de luz solar mutará al instante de color del pantone 43D al Pantone 185, al terminar la exposición de la luz ultravioleta inmediatamente cambiará al Pantone 54Z, volviendo a su color inicial (pantone 43D) entre 30 y 60 segundos después de haber bloqueado la incidencia de la luz UV.
Las tarjetas de circulación manufacturadas en papel deben incorporarse 2 códigos bidimensionales de seguridad estos serán aplicados, uno en la ventosa de desprendimiento del holograma parte inferior derecha y el segundo código en la tarjeta de circulación parte superior derecha de la tarjeta, dichos códigos QR no deberán exceder los 10mm por lado, y serán generados de forma exclusiva para

la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco, además deberá contener dos folio equivalentes, uno de ellos impreso con tinta visible a simple vista y el segundo impreso con tinta invisible solo al ser expuesta a la luz ultravioleta artificial. La información que contengan los códigos bidimensionales será establecida por la secretaria a los fabricantes.
El código bidimensional contendrá la siguiente información: <https://www.jalisco.gob.mx>, razón social del fabricante, tipo de servicio (privado o público), y número de folio del documento.
Logotipo oficial autorizado por la dirección de publicaciones del estado estampado a color en políéster holográfico con holograma bidimensional en la tarjeta de circulación con un tamaño circular de 9 mm. Conteniendo el mismo diseño, textura y características de la calcomanía holográfica.
Incluir instrucciones del pegado de la calcomanía al reverso de cada uno de los formatos, en tinta negra con archivos validados por la dirección de publicaciones. Impresión en la cruz roja en color rojo directo.
En todo el reverso del formato contendrá el logotipo del Gobierno del Estado de Jalisco y las palabras "AUTENTICO SHIP", en tipografía bold, condensada en repetidas ocasiones, estos elementos serán totalmente imperceptibles al ojo humano pero visibles (texto y logotipo) de manera independiente y en ángulo totalmente contrario cada uno al sobreponer en una sola exposición y sin desplazamientos laterales ni verticales.
La validación de esta medida de seguridad se deberá realizar con un filtro traslucido de 3 milésimas de espesor.
Esta medida de seguridad no impedirá la visualización de la textura del papel y por sus características esta medida de seguridad será antipioya.
El formato contendrá tecnología de impresión que permitirá cambiar al menos un color al color Pantone 2347, inmediatamente después de ser expuesto a la luz ultravioleta lo cual blindará al formato con tecnología de seguridad antipioya. Volverá a su color original inmediatamente después de eliminar la exposición a la luz ultravioleta del documento.
Características específicas de los componentes de cada documento.
Calcomanía holográfica de revalidación o refrendo vehicular de 45mm x 70mm.
Textura holográfica bi-didimensional de tres niveles:
Primer nivel: Logotipo oficial autorizado por la Dirección de Publicaciones del Estado con efecto emboss, Mapa del Estado de Jalisco elaborado con píxeles personalizados con el contorno del mapa del Estado y el contorno del Escudo de Armas del Estado, a su vez el contorno del mapa deberá visualizarse en alto relieve, vitralizado y concéntrico, los cuales son visibles mediante el uso de un microscopio de 200X. Nanotextos con la leyenda: "Gobierno del Estado de Jalisco" bordeando el mapa del Estado. Moiré holográfico doble canal con las leyendas: "Gobierno del Estado de Jalisco" y "Valido-Original".
El primer nivel de seguridad contará también con los siguientes elementos de alta seguridad:
a) Efecto Dinámico, que brinda movimiento al fondo del holograma, el cual se apreciará en algunas áreas al incidir con una luz led de un teléfono smartphone o mediante la exposición a la luz solar.
b) Rosetas de seguridad tipo Guilloché.
c) Nanotextos, que sólo pueden visualizarse mediante el uso de un microscopio y cuya leyenda es "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".
d) Líneas de Seguridad tipo Guilloché, con el fin de armonizar, visualmente, a la autenticidad del holograma.
e) Efecto Dinámico, que brinda movimiento al fondo del holograma, el cual es visible desde distintos ángulos.
Segundo Nivel: Gobierno del Estado de Jalisco en repetidas ocasiones.
Tercer nivel: La leyenda: Uso oficial en repetidas ocasiones.
Estos elementos de seguridad, deberán ser exclusivamente elementos del gobierno de Jalisco en forma aleatoria, sistema de matriz de punto con resoluciones combinadas de entre 2,000, 5000, 10,000 y 100,000 dpi.
El material deberá ser fabricado en políéster metalizado de seguridad intransferible (material tipo tamper proof) con adhesivo en la



Instructivo de auto enmocado para tarjeta

1. Desprenda y jalé de la esquina superior.
2. Coloque la tarjeta cara abajo sobre la superficie enmocada.
3. Empuje hacia atrás y desprenda su tarjeta.

- Instrucciones para colocar enmocada**
1. Limpie el área de enmocado con un paño húmedo.
 2. Coloque la tarjeta en el área de enmocado.
 3. Presione la tarjeta hacia abajo con fuerza.
 4. Levante la tarjeta por la esquina superior.



VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS



Solicitud: 577 pag. 2

Dependencia: Secretaría de la Hacienda Pública

Descripción del trabajo: Tarjeta de Circulación de Motocicleta

28 de febrero de 2025

ESPECIFICACIONES

NOTA: Por cuestiones de seguridad propias del documento, todas las características del sustrato o papel mencionadas anteriormente deberán ser integradas desde el molino del fabricante por lo que no se aceptan simulaciones, sobreimpresión, sobrepuestos, sellos, etc. Impresión a 8 tintas: 6 al frente y 2 al reverso en el frente 4 tintas por selección de color, en el respaldo 2 tintas directas para instrucciones de pegado y publicidad, más un parche de silicón a registro en el reverso del formato para la integración de la calcomanía holográfica, garantizando que no se generen desprendimientos o que se active la evidencia de desprendimiento de la calcomanía, ni antes ni durante el proceso de impresión láser de datos sobre el formato, ni después de esta impresión, sino sólo hasta que la calcomanía se haya adherido al cristal del vehículo automotor. Impresión con tinta invisible con fluorescencia azul de un folio con medida mínima de 3.4 x 1.2 cms este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y su medida será de 2 milímetros de alto como máximo. El folio y los micro folios deberán ser visible únicamente al ser expuesto a la lámpara de luz UV. Las imágenes que se incluyan deberán ser realizadas con diseños de seguridad que contengan micro-textos positivos y negativos, rosos de seguridad y patrones tipo guilloché que dificulten el copiado. Líneas de corte o perforaciones para el documento general: 1 horizontal y 2 verticales quedando 3 áreas para impresión de datos variables. En la tarjeta de circulación se imprimirá un mapa del Estado de Jalisco que contiene una aplicación de seguridad de triple validación: Primera Validación: Será que al exponer el documento a la luz UV se observará con una fluorescencia color amarilla. Segunda Validación: Validación infrarroja audible. Se valida mediante un dispositivo especial electrónico sin respuesta visible, el cual al accionarlo y aproximarlo al sustrato emite un sonido y al mismo tiempo se enciende un LED verde el cual indica la autenticidad el sustrato. Tercer validación infrarroja visible.

- Se valida mediante un dispositivo tipo pluma con láser invisible de salida máxima.
DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA AUTORIZADA POR LA SICT. NOM-001-SCT-2-2016.

ESTADO

La muestra presenta los datos técnicos correctos. La dependencia deberá seguir con el trámite correspondiente en el área de Coordinación General, Análisis Estratégico y Comunicación, ya que dicha autorización (sello) se debe presentar junto con este documento para recibir el Visto Bueno Inicial en la Dirección de Publicaciones.



AUTORIZADA TÉCNICAMENTE

COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recabar el VISTO BUENO INICIAL previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.



VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS



Solicitud: 577 pag. 1

Dependencia: Secretaría de la Hacienda Pública

Descripción del trabajo: Tarjeta de Circulación de Motocicleta

28 de febrero de 2025

ESPECIFICACIONES

1) Tarjeta de Circulación de Motocicleta

Cantidad: 599.20 millares de formatos

TC-10-HOL servicio particular (Tarjeta de circulación para motocicleta)

Codificación FQJFI-314

Folios del 33901801 al 34501000

Papel con fibrillas arcoiris con reacción de doble plúmón. Papel de alta seguridad de 90 gr. / m² conteniendo en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad:

- A) Marca de agua bitonal.
- B) Fibrillas ópticas visibles en color rojo y azul, visibles a simple vista con una longitud de 5mm (no impresas).
- C) Fibrillas ópticas invisibles unicolor con fluorescencia amarilla y azul con una longitud de 4mm (no impresas).
- D) Fibrillas ópticas invisibles arcoiris de alta seguridad (no impresas) con fluorescencia a la exposición de la luz UV en colores azul, rojo, verde y amarillo dentro de una misma fibrilla con una longitud de 4mm. Con una densidad promedio de 20 fibrillas por decímetro cuadrado.
- E) Toda la superficie al frente y reverso del papel cuenta con una validación de seguridad integrada desde su fabricación, la cual se detalla a continuación: al aplicar un marcador validador en el papel se obtiene una reacción en color azul pms 2707 unos segundos después haberse aplicado, la cual no modifica la estructura del papel. Al aplicar este marcador validador sobre cualquier otro tipo de papel seguridad no se deberá obtener ninguna reacción. Al aplicar un segundo marcador disipador la reacción activada con anterioridad se deberá eliminar sin dejar nada alguno en la superficie del papel; esta reacción solo puede ser desactivada con este marcador, ningún elemento químico o solvente adulterador puede revertirla. Esta reacción se puede validar en múltiples ocasiones en la misma ubicación sin que genere daño alguno al papel o a la impresión aplicada sobre el mismo.

ESTADO

La muestra presenta los datos técnicos correctos.

La dependencia deberá seguir con el trámite correspondiente en el área de Coordinación General, Análisis Estratégico y Comunicación, ya que dicha autorización (sello) se debe presentar junto con este documento para recibir el Visto Bueno Inicial en la Dirección de Publicaciones.



AUTORIZADA TÉCNICAMENTE

COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recabar el VISTO BUENO INICIAL previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

FIN DEL ANEXO 1



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]